CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

1123. INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL "PROYECTO DE AMPLIACIÓN AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD COMO GESTOR DE RESIDUOS INERTES, DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL MUELLE NE-II, EN EL PUERTO COMERCIAL DE MELILLA".

INFORME TÉCNICO DE IMPACTO AMBIENTAL

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME TECNICO DE IMPACTO AMBIENTAL:**

ANTECEDENTES

Con fecha 28-08-2017 se recibe por el órgano ambiental SOLICITUD DE AMPLIACION AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD COMO GESTOR DE RESIDUOS INERTES, DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL SIMPLIFICADA por parte de D. JOSE ANTONIO SERON

JUAN, con NIF número: 24832226T, y domicilio a efectos de notificaciones en C/CARGADERO DEL MINERAL LOCAL 24. 52004. MELILLA, en representación de HORMECO S.L. con CIF: B-29903341, en

el que se adjunta Domumento Ambiental para el procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada y Proyecto de Explotación de las instalaciones de gestión de residuos de construcción y demolición sitas en el muelle NE-II, en el puerto comercial de Melilla.

Con fecha de 26 de septiembre de 2017, el órgano sustantivo revisa el expediente para comprobar que la solicitud incluye toda la conformidad con respecto a la normativa vigente, notificando al interesado subsanación de la documentación en referencia a la justificación de que el redactor de la memoria ambiental es técnico competente.

El 27 de septiembre de 2017, se recibe declaración de responsable del redactor de la memoria ambiental, declarando que es competente al ser Licenciado en Ciencias Ambientales por la Universidad de Granada.

Posteriormente este expediente es remitido al órgano ambiental, el cual, el día 3 de octubre de 2017 emite informe técnico, admitiéndose la misma, ya que se cumple el contenido mínimo contemplado en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y no se dan ninguna de las causas del art.45.4 de dicha ley para su inadmisión.

Con fecha de 5 de octubre de 2017 comienza el periodo de consultas previas a las